



## **SESIÓN ORDINARIA N°38-15**

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y ocho-quince, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día lunes 21 de Setiembre del 2015, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y quince minutos.

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Freddy Rodríguez Porras-Presidente Municipal  
Luis Ángel Trejos Solís  
Edwin Córdoba Arias  
Julio Castro Quesada sust. a Vladimir Sacasa Elizondo  
Álvaro Carrillo Montero

### **REGIDORES SUPLENTES:**

Rogelio Ugalde Alvarado  
German Espinoza Vargas

### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Lorena Barrantes Porras  
Halley Estrada Saborío sust. a Ana Lorena Rodríguez Chaverri  
Carlos Luis Picado Morales

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal  
Álvaro Jiménez Cruz – Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1-Comprobación del cuórum
- 2- Juramentaciones:
  - 2.1. Junta de Educación del Liceo Rural de Cedral
  - 2.2. Junta de Educación de la Escuela La Unión
- 3-Lectura y aprobación de Actas
- 4-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 5-Informe del Alcalde Municipal
- 6-Informe de Comisión
- 7-Mociones
- 8-Asuntos de Trámite Urgente
- 9-Cierre de Sesión

## **CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM**

### **INCISO N°1:**

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las dieciocho horas y quince minutos.

**ENTERADOS.**

## **CAPITULO SEGUNDO- JURAMENTACIONES**

### **INCISO N°2:**

#### **2.1-Juramentación a la Junta Educación Liceo Rural de Cedral:**

Marvin Antonio Bustamante Solís                      1-592-099

### **JURAMENTADO**

#### **2.2-Juramentación a la Junta de Educación de la Escuela la Unión:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
Odilié Morales Valenciano	6-121-588
Aracelly Arce Rojas	2-475-299
Juana Rodríguez Jiménez	6-137-787
José Eduardo Jiménez Salas	2-398-876
Diego Armando Chaves Morales	6-352-637

### **JURAMENTADOS**

## **CAPITULO TERCERO-LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

### **INCISO N°3:**

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°37-15, celebrada el día 14 de Setiembre del 2015.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

**APROBADA**

#### **INCISO N°4:**

Se procede a discutir el acta de la Sesión Extraordinaria N°14-15, celebrada el día 16 de Setiembre del 2015.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

**APROBADA**

### **CAPITULO CUARTO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

#### **INCISO N°5:**

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce Oficio A.M.N°521-2015, donde adjunta Oficio N°13342, suscrito por los Señores: German Alberto Mora Zamora y la Lcda. Maribel Astúa Jiménez, ambos funcionarios de la Contraloría General de la República, donde autorizan el nombramiento interino de la Lcda. Gina Mora Ramírez, con cédula de identidad N°1-145-096, como Auditora Municipal para este Municipio, a partir del mes 01 de setiembre del 2015 y por un plazo de tres meses.

Por lo anterior, solicita que se tome un acuerdo para ingrese a su cargo partir del día martes 22 de setiembre, hasta el 18 de diciembre del 2015(ultimo día laboral del año para éste municipio).

#### **DELIBERACION:**

El Regidor Julio Castro Quesada expresa que su voto en contra es porque; en reiteradas ocasiones los acuerdos que se han tomado, es porque se trae por escrito o previa moción y el día de hoy se hace de forma verbal, habiendo acuerdos anteriores y así consta en actas.

Además, de las dudas que le generado este nombramiento, donde no se hizo presente la Lcda. Gina Mora, para preguntarle. Más sin embargo las dudas que tiene, se las va a solicitar a la Contraloría General de la República, ya que este concurso se cerró y ya está nombrada la Auditora Interina.

También, quiere expresar lo que había dicho el Señor Alcalde Municipal, hace como quince días en la Sesión Municipal, donde dijo que él había ayuda a dar ideas para la moción de este nombramiento, que presentó el Regidor Luis Ángel.

A sabiendas, que ese día que se nombro, este servidor trajo otro candidato y no lo pudo presentar.

El Regidor Álvaro Carrillo Montero expresa que dada la intervención del Regidor Julio Castro y siendo su voto positivo, es que manifiesta lo siguiente: si bien es cierto se tomo el acuerdo, no habiendo nada por escrito; pero sin embargo existe pro escrito una debida justificación de los acuerdos citados en el Oficio de la Contraloría General de la República, el Oficio que presenta el Señor Alcalde Municipal y además que se defiende lo del tema del interés municipal en el nombramiento de los tres meses, donde se está nombrando a partir del martes 22 de setiembre y hasta el 18 de diciembre y no como se había tomado en el acuerdo anterior.

Ahora bien, el concurso no se ha cerrado ya que fue un proceso de un nombramiento interino por tres meses o se puede hacer hasta un máximo de 12 meses a como lo dice la Contraloría.

Por consiguiente; la Lcda. Gina no estuvo presente; es porque el tema de las entrevistas se hace cuando se saca la plaza a concurso.

De ahí, que no está de acuerdo con el compañero Julio, donde pareciera desacreditar su posición.

El Alcalde Municipal expresa que existen dos acuerdos para el nombramiento de esta funcionaria, producto de dos mociones presentadas por el Regidor Luis Ángel Trejos, además del Oficio de la Contraloría que está muy claro y la nota la Administración que recomienda que por interés público se nombre a partir del 22 de setiembre y no como estaba en el acuerdo anterior.

Con respecto a las dudas; que expresa el Regidor Julio: es claro decir que el Oficio del Órgano Contralor está muy bien explicado; donde avala cada uno de los lineamientos, para el nombramiento interino.

El Regidor Julio Castro expresa que él no quiso decir que el concurso se cerró; si no más bien que ella está nombrada y no pudo preguntar sus dudas.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que la Contraloría General de la República respalda la gestión realizada para el nombramiento interino de la Auditora; más sin embargo existen gente cobarde que lo señala en redes sociales y lo cuestionan entre otras cosas, en una forma injusta.

También, un regidor que lo ha tomado de una forma personal. Además, se siente contento por este nombramiento, a como se siente contento con el nombramiento del miembro del Comité Cantonal de Deportes, el cual está haciendo las cosas bien. Así las cosas, se toma el siguiente acuerdo municipal.

**INCISO N°6:**

En atención a los Oficios N°13342, de fecha 17 de setiembre del 2015, suscrito por los Señores: German Alberto Mora Zamora y la Lcda. Maribel Astúa Jiménez, ambos funcionarios del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, Oficio A.M.N°521-2015 suscrito por el Alcalde Municipal y por Interés Público, el Concejo Municipal acuerda modificar el plazo de inicio de funciones de la Lcda. Gina Mora Ramírez con cédula de identidad N°1-145-096, para el nombramiento de la Auditora Interina, de esta Municipalidad, por el período de prueba de tres meses, que se había acordado mediante el Inciso N°14, Capítulo N°VI, de la Sesión Ordinaria N°35-15 de fecha 31 de agosto del 2015; para que iniciara a partir del 16 de setiembre del 2015; no obstante por interés público, se modifica dicho acuerdo, para que la funcionaria de la Auditoría Interna, inicie sus labores a partir del día martes 22 de setiembre del 2015 y hasta el día viernes 18 de diciembre del 2015.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Julio Castro Quesada.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°7:**

De la Lcda. Silma Elisa Bolaños Cerdas-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio ECO-349-2015, donde consulta a este Municipio el criterio con respecto al proyecto del Ley **“Seguridad y comercialización de cilindros de gas”**, que se lleva a cabo bajo Expediente Legislativo N°19637.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

**INCISO N°8:**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Oficio ECO-349-2015, suscrito por Lcda. Silma Elisa Bolaños Cerdas-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°9:**

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CG-177-2015, donde solicita el criterio de este Municipio, en relación con el expediente 19.649 “***Ley Marco para el cálculo y cobro del Impuesto de patentes por actividades lucrativas en el ámbito municipal***”.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

**INCISO N°10:**

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración, el Oficio CG-177-2015, suscrito por Lcda. Ericka Ugalde Camacho-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, en relación con el expediente 19.649 “***Ley Marco para el cálculo y cobro del Impuesto de patentes por actividades lucrativas en el ámbito municipal***”.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°11:**

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEM-117-15, donde solicita el criterio de este Municipio, en relación con el expediente 19.013 “***Modificación de los Artículos 23,32,33 y 59 de la Ley N°7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicable a la metodología y tarifas sobre la renta imponible para los regidores y síndicos propietarios y suplentes***”.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

**INCISO N°12:**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio CPEM-117-15, suscrito por la Lcda. Ericka Ugalde Camacho-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°13:**

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce Oficio A.M.N°515-2015, donde adjunta el Oficio D.L.N°55-2015, suscrito por la Lcda. Sidaly Valverde Camareno, mediante el cual emite criterio legal, en razón de la consulta que realiza el Concejo Municipal de San Ramón, en relación al acuerdo N°06, adoptado en la Sesión Ordinaria N°420 del 04 de agosto del 2015.

En tal sentido, se le hace saber al Concejo Municipal, que la Administración avala en todos sus extremos la recomendación del Departamento Legal de éste Municipio.

Conocido el Informe, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**INCISO N°14:**

El Concejo Municipal acuerda respaldar en todos sus extremos el Informe con número de Oficio D.L.N°55-2015, suscrito por Lcda. Sidaly Valverde Camareno, en relación a la moción aprobada por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N°20, del 04 de agosto del 2015 y suscrita por Silvino Sánchez Ortiz-Secretario del Concejo Municipal de San Ramón, comunicar dicho acuerdo al Directorio de la Asamblea Legislativa y al Concejo Municipal de San Ramón .

Informe que a la letra dice:

*“Oficio D.L. N°55-2015*

**Miramar, 14 de setiembre del 2015**

**Señor:**  
**Álvaro Jiménez Cruz**  
**Alcalde Municipal**  
**S.O.**

**Estimado señor:**

**En atención al oficio A.M.N° 511-2015, de fecha 09 de setiembre del 2015, mediante el cual me traslada misiva N° MSR-CM-AC-420-06-08015, suscrito por Silvino Sánchez Ortíz, secretario del Concejo Municipal de San Ramón, me permito informarle lo siguiente:**

*1.- El proyecto de Ley expediente N° 17.742 “Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico” tiene como objetivo fundamental dotar al país de un instrumento legal moderno que permita realizar una gestión integrada del recurso hídrico, garantizando así el derecho humano de acceso al agua potable en cantidad y calidad para las presentes y futuras generaciones. Es un proyecto vital para el futuro hídrico del país, previendo poder solventar los grandes retos que se avecinan, en vista del crecimiento de la demanda, del cambio en las condiciones climáticas y la complejidad que implica el querer regular la gestión de un recurso tan fundamental como es el agua, buscando garantizarse el acceso futuro al preciado líquido. Pretende “regular la tutela, el aprovechamiento y el uso sostenible del agua continental y marina, que se considera un recurso limitado y vulnerable. Por lo que su gestión será integrada de tal forma que*



*garantice su acceso universal, solidario y equitativo, en cantidad y calidad adecuadas”. Además, el marco regulatorio*

*propuesto “deberá aplicarse tomando en cuenta la vulnerabilidad, adaptación y mitigación al cambio climático, que afecta directa o indirectamente al agua y los ecosistemas asociados”.*

*2.- En el TÍTULO III del supra citado proyecto de ley: Protección del Recurso Hídrico, CAPÍTULO I Áreas de protección hídrica, los artículos 28, 29, 31 y 32, señalan lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 28.- Objeto de las áreas de protección Las áreas de protección tienen como objeto la conservación, recuperación y sostenibilidad en términos de cantidad y calidad de los cuerpos de agua y sus cauces, así como del acuífero y la recarga y descarga de aguas subterráneas. Se constituye en una acción prioritaria y estratégica en la gestión integrada del recurso hídrico.”*

*“ARTÍCULO 29.- Áreas de protección hídrica. Se declaran las áreas de protección hídrica las siguientes: a) El área que borde los manantiales permanentes, definida en un radio de veinte metros de modo horizontal a partir del manantial como punto de referencia. Además del área anterior, será área de protección la comprendida por un semicírculo definido por un radio de 200 metros y ángulo de 45 grados, con vértice en el manantial como punto de referencia y dirigiéndose sobre los tubos de flujo pendiente arriba del manantial. b) Cuando el terreno colindante*

*tenga una pendiente inferior al cuarenta por ciento (40%) del borde del cauce, el área de protección será una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidos lineal y horizontalmente a ambos lados en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, de flujos permanentes; Cuando el terreno colindante tenga una pendiente igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del borde del cauce, el área de protección será la franja equivalente a la hipotenusa resultante de la medición horizontal de cincuenta metros a partir de la ribera. c) Cuando los manantiales sean de flujo intermitente y la DINA haya definido mediante resolución su importancia para el aprovechamiento o la protección, en términos de cantidad, calidad y disponibilidad*

*en el tiempo, se establecerá técnicamente un área de protección para estos cuerpos de agua, la cual no será mayor a las establecidas en el inciso a) de este artículo. Antes de emitir la resolución, la DINA dará audiencia a los interesados por los medios pertinentes. Si este tipo de manantiales se localizan en terrenos de producción agropecuaria, previo al dictado de la resolución a que se refiere este inciso, la DINA consultará al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicho Ministerio estará obligado a rendir su criterio en el plazo de treinta días hábiles. d) Cuando los ríos, quebradas o arroyos sean de flujo intermitente se establecerá una distancia de protección mínima de 5 metros. En aquellos casos que por su importancia para el aprovechamiento o vulnerabilidad sea necesaria una protección mayor la DINA establecerá mediante resolución fundada un área de protección mayor para estos cuerpos de agua, la cual no podrá*

superar la establecida en el inciso b) de este artículo. e) Una franja de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y lagunas naturales, y de quince metros en el caso de embalses artificiales construidos por entes privados o por el Estado. Esta restricción aplicará únicamente para aquellos embalses cuyo uso es público. En todos los casos, mediante plan regulador, plan de manejo o mediante autorización del Ministerio de Ambiente y Energía podrá disminuirse el área de protección para el desarrollo de construcciones y actividades de bajo impacto. Esta disposición no modifica las regulaciones contenidas en la Ley de la Zona Marítima Terrestre, Ley N°. 6043, de 2 de marzo de 1977. f) Una franja de veinte metros medidos horizontalmente a partir de la ribera de los humedales tales como manglares, pantanos, turberas y esteros. Se exceptúan de esta limitación las construcciones en las ciudades, zonas urbanizadas y en aquellas zonas o áreas en donde se hayan autorizado, desarrollado, instalado o construido caminos, calles u otra infraestructura de uso ó servicio público. Los terrenos que resulten incluidos en las áreas de protección dispuestas en el presente artículo no modificarán la titularidad, mantendrán el régimen privado o estatal de la propiedad con las limitaciones establecidas en la presente Ley.

En todos los casos, se respetarán los alineamientos otorgados por las autoridades correspondientes con anterioridad a la presente ley. Los propietarios y los poseedores

privados de los inmuebles donde se ubiquen estas áreas, deberán colaborar y permitir a los funcionarios designados y debidamente

*identificados de la DINA, su libre acceso a estas áreas con el fin de que practiquen inspecciones y estudios que correspondan. Los alineamientos respectivos serán realizados por la DINA con base en la presente ley y siguiendo la ciencia y la técnica correspondientes.”*

*“ARTÍCULO 31.- Regulación de las áreas de protección Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección descritas en los artículos 28 y 29 de esta ley, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional y las obras o actividades realizadas para la protección, recuperación, captación y aprovechamiento del agua que autorice DINA. Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas, serán realizados por la DINA con base en estudios técnicos.”*

*“ARTÍCULO 32.- Reposición de la cobertura en las áreas de protección Todo propietario o poseedor de terrenos en los que se encuentre cuerpos de agua o colinden con estos y que hubiera sido eliminada la cobertura arbórea y el sotobosque en las áreas de protección, deberá reforestar utilizando especies nativas o permitir la regeneración natural de estas áreas. Para ello el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal podrá destinar recursos para el pago por servicios ambientales en estas áreas”*

*3.- Que ésta Municipalidad es la administradora del acueducto y por consiguiente estamos muy interesados en la protección de las*

*zonas de recarga de las nacientes que abastecen el acueducto municipal.*

*4.- Así como también es de suma urgencia proteger las áreas de recarga y que la municipalidad se empodere de éstas áreas para proteger la cobertura arbórea y el sotobosque, así como también reforestar con especies nativas o bien, permitir que las zonas se regeneren naturalmente.*

*5.- La moción del Regidor Carmelino Carranza Sánchez, pretende solicitar al Directorio de la Asamblea Legislativa, archivar el expediente N° 17.742 “Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico” o en su lugar retomar, el texto de consenso que se dio en la Administración Chinchilla, anterior a la consulta de constitucionalidad que se hizo. Así mismo, se dispuso enviar copia del acuerdo municipal N°06, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N° 420 Ordinaria del 04 de agosto del 2015, porque al mantenerse intacto el artículo 32 de la citada ley (expediente 17.742) se verán seriamente afectados los sectores agropecuarios, acuícola, pesquero y agroindustrial ya que, se establecen obligaciones adicionales a las contenidas en la Ley de Aguas y Ley Forestal vigentes, en el sentido de que deben reforestar o dejar que se regenere naturalmente la zona protegida. Con ésta ley (indica la moción) tal y como está redactada, el pequeño y mediano agricultor y dueño de la tierra, tendrá que abandonar su actividad productiva, prácticamente perdiendo su*

*patrimonio, dejando desprotegidos a miles de familias a nivel nacional.*

*6.- Actualmente el propietario de la finca en dónde se ubica la naciente, puede disponer del terreno dejando una zona razonable de 15 metros lineales como zona de protección, con la implementación de ésta ley, se estaría obligando al dueño de la finca a reforestar de manera asistida o de forma natural un radio de 200 metros a partir del punto medio de la naciente, correspondiendo a un promedio de 12.5 hectáreas.*

*7.- Que el artículo 31 de la Ley de Aguas, textualmente señala lo siguiente:*

*“Artículo 31 - Se declaran como reserva de dominio a favor de la Nación:*

- a) Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio; b) La zona forestal que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las mismas aguas.”*

*8.- Que el artículo 33 de la Ley Forestal, indica:*

*“ARTÍCULO 33.- Áreas de protección Se declaran áreas de protección las siguientes:*

- a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.*

*b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.*

*c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.*

*d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley”*

*(La negrita no es del original)*

**POR TANTO:**

*1.-Siendo que la ley señala específicamente el área de protección de las nacientes, la cual debe protegerse de manera especial, por la importancia que reviste el preciado líquido, constituido como un derecho humano fundamental, patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable y esencial para la vida, por consiguiente es criterio de la suscrita, no apoyar el acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de San Ramón, ya que el objetivo del mismo, es solicitar que se archive el expediente N° 17742 “Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico”, proyecto de ley que para mí es de mucha importancia para la protección del recurso hídrico, específicamente al regular a través del artículo 32, resguardar las áreas de recarga de las nacientes de nuestro país, asegurando*

*la conservación, recuperación y sostenibilidad en términos de cantidad y calidad de los cuerpos de agua y sus cauces, así como de*

*los acuíferos y la recarga y descarga de aguas subterráneas, pensando por supuesto en las áreas de protección de las nacientes que abastecen el acueducto municipal, las cuales, de carácter urgente, deben ser reguardadas, conforme lo indica el Proyecto la Ley, en el supra citado artículo, punto de discordia para los proponentes del acuerdo municipal.*

*2.- Al ser el recurso hídrico un derecho humano, lo hace imponerse sobre todo derecho patrimonial, al estar en juego la vida humana, por consiguiente prevalece el bien común ante el bien particular.*

*Cordialmente le saluda:*

*Licda. Sidaly Valverde Camareno  
Abogada Municipal*

*CC. Alcalde Municipal  
Archivo"*

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **CAPÍTULO QUINTO- INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL**

El Concejo Municipal conoce Informe del Señor Alcalde Municipal de la siguiente manera:



### **INCISO N°15:**

- ✓ Expresa que analizando, el proyecto de Ley que se lleva a cabo bajo Expediente N°19.013, denominado ***“Modificación de los Artículos 23,32, 33 y 59 de la Ley N°7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicable a la metodología y tarifas sobre la renta imponible para los regidores y síndicos propietarios y suplentes”***, éste vendría ayudar a exceptuar, a los regidores y síndicos propietarios y suplentes, e igualmente a los síndicos propietarios y suplentes del pago del impuesto del 15% de la renta.

Por lo anterior, insto a los compañeros regidores apoyar dicho proyecto.

- ✓ Presenta Modificación Presupuestaria N° 05-2015, para el análisis y aprobación:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2015

REBAJAR EGRESOS

<b>TOTAL REBAJAR EGRESOS</b>		<b><u>12.800.000,00</u></b>
<b>PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>		<b><u>2.345.000,00</u></b>
<b>ACTIVIDAD: 01 ADMINISTRACION GENERAL</b>		<b><u>2.345.000,00</u></b>
<b>0 <u>REMUNERACIONES</u></b>		<b><u>2.345.000,00</u></b>
<b>0.0 1 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u></b>	<b><u>1.845.000,00</u></b>	
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	1.845.000,00	
<b>0.02 <u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u></b>	<b><u>500.000,00</u></b>	
0.02.05 Dietas	500.000,00	
<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>		<b><u>4.455.000,00</u></b>
<b>SERVICIO: 04 CEMENTERIO</b>		<b><u>55.000,00</u></b>
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>		<b><u>55.000,00</u></b>
<b>1.08 <u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u></b>	<b>55.000,00</b>	
1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones	55.000,00	

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2015**

**REBAJAR EGRESOS**

	<b>SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS</b>	<b><u>4.400.000,00</u></b>
<b>0</b>	<b><u>REMUNERACIONES</u></b>	<b><u>1.000.000,00</u></b>
<b>0.0 1</b>	<b><u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u></b>	<b><u>1.000.000,00</u></b>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	1.000.000,00
<b>2</b>	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b><u>3.400.000,00</u></b>
<b>2.01</b>	<b><u>PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS</u></b>	<b><u>200.000,00</u></b>
2.01.04	Tintas pintura y diluyentes	200.000,00
<b>2.03</b>	<b><u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u></b>	<b><u>3.200.000,00</u></b>
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	2.000.000,00
2.03.03	Madera y sus derivados	1.200.000,00
	<b>PROGRAMA III: INVERSIONES</b>	<b><u>6.000.000,00</u></b>
	<b>GRUPO: 01 EDIFICIOS</b>	<b><u>6.000.000,00</u></b>
	<b>PROYECTO : 08 CONSTRUCCION SALON COMUNAL CALLE ARREO BARRIO EL PALMAR(LEY 7729)</b>	<b><u>6.000.000,00</u></b>
<b>1</b>	<b><u>SERVICIOS</u></b>	<b><u>1.000.000,00</u></b>
<b>1.08</b>	<b><u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u></b>	<b><u>1.000.000,00</u></b>
1.08.01	Mantenimiento de Edificios y Locales	1.000.000,00
<b>2</b>	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b><u>5.000.000,00</u></b>
<b>2.03</b>	<b><u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u></b>	<b><u>5.000.000,00</u></b>
2.03.01	Materiales y productos metalicos	2.500.000,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	2.500.000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA #5-2015

AUMENTAR EGRESOS

<b>TOTAL AUMENTAR EGRESOS</b>	<b>12.800.000,00</b>
<b>PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>2.345.000,00</b>
<b>ACTIVIDAD: 01 ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>2.345.000,00</b>
<b>1 SERVICIOS</b>	<b>2.345.000,00</b>
<b>1.02 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>1.500.000,00</b>
1.02.02 Servicio de energía eléctrica	500.000,00
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	1.000.000,00
<b>1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>845.000,00</b>
1.05.01 Transporte dentro del país	345.000,00
1.05.02 Viáticos dentro del país	500.000,00
<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>10.455.000,00</b>
<b>SERVICIO: 04 CEMENTERIO</b>	<b>55.000,00</b>
<b>1 SERVICIOS</b>	<b>55.000,00</b>
<b>1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>55.000,00</b>
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	55.000,00

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 5-2015  
AUMENTAR EGRESOS**

	<b>SERVICIO: 09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>	<b><u>6.000.000,00</u></b>
<b>1</b>	<b><u>SERVICIOS</u></b>	<b><u>6.000.000,00</u></b>
<b>1.07</b>	<b><u>CAPACITACION Y PROTOCOLO</u></b>	<b><u>6.000.000,00</u></b>
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	6.000.000,00
	<b>SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS</b>	<b><u>4.400.000,00</u></b>
<b>0</b>	<b><u>REMUNERACIONES</u></b>	<b><u>2.200.000,00</u></b>
<b>0.0 1</b>	<b><u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u></b>	<b><u>2.200.000,00</u></b>
0.01.05	suplencias	2.200.000,00
<b>2</b>	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b><u>2.200.000,00</u></b>
<b>2.02</b>	<b><u>ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</u></b>	<b><u>2.000.000,00</u></b>
2.02.03	Alimentos y bebidas	2.000.000,00
<b>2.99</b>	<b><u>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u></b>	<b><u>200.000,00</u></b>
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	200.000,00

**Municipalidad de montes de oro**  
**Modificación presupuestaria 5-2015**

**Justificación**

**Programa I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL**

- Se rebaja de la economía de Dietas y sueldos fijos de la plaza del Abogado.
- Se refuerza: Servicios de energía eléctrica, servicio de telecomunicaciones, transporte dentro del país y viáticos dentro del país.

**Programa II: SERVICIOS COMUNALES**

**SERVICIO: 04 CEMENTERIO**

.Se rebaja en mantenimiento de instalaciones y se aumenta en otros servicios de gestión y apoyo para el pago de servicio de funcionamiento del cementerio.

**SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS**

- Se rebaja sueldos para cargos fijos, tintes pinturas y diluyentes, minerales y madera y sus derivados
- Se refuerza suplencias, alimentos y bebidas, útiles y materiales de limpieza.

**Programa III: INVERSIONES**

**GRUPO I: EDIFICIOS**

**PROYECTO: 8 CONSTRUCCION SALON COMUNAL DE CALLE ARREO, BARRIO EL PALMAR (LEY 7729)**

.Se rebaja en mantenimiento de edificios y locales, materiales y productos metálicos, materiales y productos asfálticos para reforzar en actividades protocolarias y sociales para el festival navideño.

## MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

### SALDOS DISPONIBLES AL 21 DE SETIEMBRE 2015

#### MODIFICACION # 05-2015

CUENTA		MONTO
1.1.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	41.710.621,34
1.1.0.02.05	Dietas	9.014.284,51
2.4.1.08.03	Mantenimiento de instalaciones	3.625.000,00
2.10.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	27.912.029,27
2.10.2.01.04	Tintas pintura y diluyentes	952.221,00
2.10.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	5.763.836,46
2.10.2.03.03	Madera y sus derivados	2.424.371,50
3.1.8.1.08.01	Mantenimiento de Edificios y Locales	1.000.000,00
3.1.8.2.03.01	Materiales y productos metalicos	2.500.000,00
3.1.8.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	2.500.000,00

---

SELMA GONZALEZ ROJAS  
TESORERA MUNICIPAL

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que por motivos de presión externa, había dicho que no aprobaría modificaciones, pero ésta Modificación N°05-2015, está bien justificada, por lo que si la aprobaría.

El Regidor Julio Castro Quesada pregunta que de cuánto asciende lo presupuestado para actividades protocolarias y sociales, para las actividades de fin de año?

El Señor Alcalde Municipal responde que en realidad no recuerda si son 25 o 28 millones, pero en realidad ese rubro cubre todas las actividades sociales de todo el año.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Se procede con la votación para dispensar de trámite la Modificación Presupuestaria N°05-15 y es aprobada con cuatro votos a favor y uno contra del regidor Julio Castro Quesada.

Se somete a votación la Modificación y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación para que quede como un acuerdo en firme y es aprobada con cuatro votos a favor y uno en contra del regidor Julio Castro Quesada.

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **CAPÍTULO SEXTO- INFORME DE COMISIÓN**

#### **INCISO N°16:**

Al no haber informe de comisión se omite este capítulo.

**ENTERADOS**

### **CAPÍTULO SETIMO- MOCIONES**

#### **INCISO N°17:**

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

**ENTERADOS.**

### **CAPÍTULO OCTAVO- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

#### **INCISO N°18:**

Al no haber asuntos de trámite urgente se omite este capítulo.

**ENTERADOS**

### **CAPITULO NOVENO-CIERRE DE SESIÓN**

#### **INCISO N°19:**

**SE CIERRA LA SESION AL SER LAS  
DIECIONUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS EXACTOS**

---

**PRESIDENTE MPL**

---

**SECRETARIA MPL**